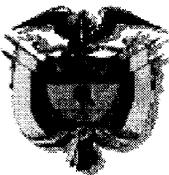


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C,

02 JUL. 2020

Proceso No 1100140030552019 0620 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y como quiera que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido en auto del 4 de marzo año 2020 (f.25), este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
03 JUL. 2020	Por anotación en estado No. 046 de fecha anterior. fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.
<p>SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR SECRETARIA</p>	

Csl.